

En la Villa de Torremorcuca y Sala Comendatoria, a
veinte y tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos
y diez, se juntaron los Señores Comendadores, Justicia y Regim-
entado, el Sr. Juan Francisco de la Cruz, Propietario
perpetuo y heredero de la D. Jurisdiccion ordinaria
por auencia de Sr. D. Juan Antonio Gomez, y D.
Gonzalo Josef Candia, Teniente Regidor perpetuo, Di-
putado, Jurado, y Sindico Gen. y Personero que
abaxo firmaron, para conferir y tratar los asun-
tos convenientes a bien y utilidad de esta villa
y en una conformidad acordaron lo siguiente.

Recomendando la com. de comunicar al Sr. Vice Presidente de la Junta
patria de Murcia, en la que manifestara que a consecuencia de lo
del Supremo Consejo de Regencia remanda que los productos de las
Encom. de los 6. Infantes se dividan en quatro partes, la que que-
den a disposicion de una Junta Superior, y la otra que de Recaudacion
para cubrir las cargas de dichas Encom. nombrando por Recau-
dador a ella al Sr. D. Juan Andres Cantero deger. oficial de la Secre-
taria del Sr. Infante Don Felipe de Borbon, que habiendo Reman-
dado una Junta Superior al expresado Sr. Cantero por tal Comisionado
le ha encargado ademas la Recaudacion de las tres partes que es-
tan concedidas a la Junta Superior de esta Provincia; todo lo qual
ha cumplimentado igualmente el Sr. Intendente de esta Real Audiencia
por lo mismo a todo concim. En virtud de lo qual, acordada
esta Junta. se que y cumpla, y con atencion a que esta Justicia
y Ayuntamiento. teniendo en consideracion los infinitos subminis-
tros echos a las mucha Taopas que han permanecido, y tran-
sitar por este Pueblo del Exto Reino del centro, por los quales se
rehabla esta Villa y sus Vecinos en la mayor indigencia, y sin
auxilio, a que se agrega la notoria esterilidad del presente a